



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

Buenos Aires, 22 de octubre de 2019

RES. CM N° 151 /2019

VISTO:

El expediente Trámite Electrónico Administrativo A-01-00002946-3/2018 caratulado "SCD s/ Memo Presidencia CM N° 263/2018 s/ Averiguación incidente Mesa de Entradas Beruti 3345", el Dictamen de la Comisión de Disciplina y Acusación N° 8/2019, y

CONSIDERANDO:

Que el 13 de julio de 2018 la Dra. Silvina Manes, Presidente de la Cámara de Apelaciones Penal Contravencional y de Faltas, remitió una actuación referida a un incidente suscitado el 25/06/2018 en relación al funcionamiento de la Mesa de Entradas de la sede de Beruti 3345, correspondiente a dicho fuero.

Que el 28 de junio de 2018 la Dra. María Julia Correa, Titular del Juzgado Penal Contravencional y de Faltas N° 28, informó al Secretario General de la Cámara de Apelaciones PCyF, Dr. Gustavo González Hardoy, que ese día "...hubo paro general de Transportes y sin perjuicio de ello el Servicio Penitenciario Federal procedió al traslado de Manuel Tonneillier, detenido con prisión preventiva a disposición de este Juzgado (...) en tanto en esa fecha se había dispuesto la revisión de la situación procesal del antes nombrado en la causa N° 2215/16 seguida por el art. 128 CP".

Que la magistrada relató que realizada la audiencia en dicha causa, se dispuso una declaración de incompetencia, se resolvió mantener la prisión preventiva y se ordenó que la remisión de las actuaciones a la Cámara Nacional en lo Criminal y Correccional se materializara en la misma fecha, "...en tanto eran recién las 11:30 hs cuando personal de este Juzgado se apersonó en la Mesa de Entradas y Salidas para que llevaran la causa con detenido en forma urgente, se determinó que la puerta de esa Mesa estaba cerrada con faja de clausura colocada y con un número de teléfono para comunicarse con personal de esa oficina".

Que manifestó que en varias ocasiones llamaron al teléfono y nadie atendió, por lo que se comunicaron con la Secretaría General de la Cámara del fuero "...para hacer saber esta circunstancia y para avisar que enviaba a dos personas del escaso personal con que contaba para lograr enviar la causa". También adjuntó fotos de la puerta de la mesa de entradas.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”

Que el 25 de junio de 2018 el Dr. Gustavo González Hardoy informó a la Dra. Silvina Manes que había recibido un llamado telefónico de la Dra. Correa haciendo saber que la Mesa de Entradas de la sede de Beruti se encontraba cerrada, y que el resultado de la comunicación telefónica a los teléfonos inscriptos en el cartel, resultó infructuoso.

Que luego de relatar detalladamente el suceso, expresó que *“Inmediatamente me contacté con el Dr. Mario Tavella a quien anoticié de lo sucedido quien me informó que se encontraba solo en la sede de Tacuarí y que la responsable primaria de la Mesa de Entradas de Beruti es la Prosecretaria Administrativa Sra. Marina Vidal, sin dar otros pormenores”*.

Que en igual fecha, la Dra. Manes ordenó solicitar vía mail y con carácter urgente al Prosecretario Letrado de la Mesa de Entradas de los juzgados del fuero, Dr. Mario Tavella, que se sirviera informar *“si adoptó alguna previsión o le fue comunicado con anterioridad cuál sería el grado de imposibilidad laboral en las Mesas de Entradas en el día de la fecha para poder prever lo que corresponda”*.

Que finalmente, el 12 de julio de 2018 la Dra. Manes en la nota de remisión a este Consejo, indicó que *“Habiendo comparecido los Dres. Mario Tavella y Marina Vidal dando explicaciones en cuanto a que las ausencias de funcionarios obedecieron en alguna medida a la falta de transporte por el paro nacional, y que ello no obsta a errores en la coordinación para establecer una guardia mínima que hubiera asegurado la prestación del servicio de justicia como colaboradores de los Juzgados del fuero, téngase presente”*.

Que el 10 de agosto de 2018 la Presidente de la Comisión de Disciplina y Acusación, Dra. Vanesa Ferrazzuolo, solicitó al Dr. González Hardoy, un informe detallando: *“1. Las misiones y funciones de la Mesa General de Entradas para con los Juzgados de Primera Instancia PCyF; 2. La nómina del personal que presta funciones en la misma, en la cual conste el orden jerárquico y las responsabilidades a cargo de cada uno de los funcionarios que la integran y 3. Si la Mesa de Entradas posee un plan de contingencias que se encuentre determinado en ocasión de guardias, ferias administrativas y/o judiciales y/o paros de actividades en general que puedan afectar la prestación normal del servicio de justicia”*.

Que el 29 de agosto de 2018 la Dra. Silvina Manes remitió el informe que fuera requerido.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

Que allí obra respuesta del Dr. Gonzalez Hardoy, quien en principio, realizó una serie de consideraciones. Detalló que las Mesas de Entradas dependían jerárquicamente de la Presidencia de la Cámara, y que entre 2013 y 2017 la relación de aquéllas con esta fue directa; pero que hasta 2012 y durante 2018 *"...las Mesas de Entradas como otras dependencias periféricas se dirigían a la Presidencia de la Cámara a través de la Secretaría General (art. 19.4 del Reglamento Interno para la Jurisdicción), pero durante los lapsos citados la Secretaría a mi cargo fue sorteada por lo que muchos asuntos relativos con la organización, designación de personal (...) me resultó ajeno y habría que recabar la información solicitada a los magistrados..."*.

Que expresó entonces que *"A partir de este año la actual Presidencia de la Cámara reimplantó el circuito que había existido, vuelvo a repetir hasta el año 2012, por lo que resultó necesario interiorizarse de lo que ocurrió los cinco años anteriores. Obsérvese que si bien las Mesas de Entradas son áreas dependientes de la Presidencia de la Cámara, jamás fueron abordadas sus problemáticas durante esos años en algún Acuerdo como para que los demás integrantes del Tribunal, como potenciales detentadores de ese cargo, por lo que menos supieran que acontecía en esas dependencias"*.

Que refirió que por tal motivo, la actual Presidente de la Cámara, la Dra. Silvina Manes convocó en marzo una reunión a los funcionarios de las Mesas de Entradas de Beruti y Tacuarí.

Que en lo referido al informe, indicó que la Mesa de Entradas de los Juzgados tuvo su origen mediante la Resolución CM N° 69/2004 y por la N° 103/2005, y que en el año 2005 la acordada N° 12/2005 *"...advirtió una duplicidad de funciones en las Mesas de Entradas y de distintos criterios aplicables en cuanto a su funcionamiento y se dispusieron distintas medidas para su rediseño"*.

Que detalló que en el año 2006 mediante resolución CM N° 384/2006 se dictó el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Mesa de Entradas de los Juzgados del fuero, cuyas disposiciones fueron motivo de proyectos de modificación en 2013, con pautas de funcionamiento para todas las mesas de entradas y la incorporación "de las tecnologías", lo que consideró como "gran deuda hasta el día de hoy".

Que manifestó que además de las cuestiones reglamentarias, las mesas funcionan para los Juzgados más allá de depender de la Presidencia de Cámara, y que de los propios juzgados derivaron cuestionamientos de los magistrados, como la



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”

imposibilidad de diligenciar por aquellas los asuntos urgentes luego de las 15 horas, los que “fueron derivados a su Prosecretario Letrado para su atención”.

Que adjuntó fotocopias de la acordada N° 12/2005 (fs. 17/19), de la Resolución CM N° 384/2006 (fs. 22/24) y del proyecto de modificación del reglamento de funcionamiento de las mesas de entradas (fs. 25/26).

Que en lo concerniente a la nómina de personal, categorías y funciones, adjuntó una planilla entregada por el Prosecretario Letrado de la Mesa de Entradas al momento de la reunión mantenida en marzo del corriente. Manifestó que *“Entiendo que en mérito al desconocimiento de lo acontecido estos últimos años con promociones, designaciones, creaciones de cargos, responsabilidades, pases, etc. en ese ámbito en particular antes aludido, la Sra. Consejera podrá recabar mayores precisiones en la Dirección de Factor Humano...”*.

Que también explicitó que *“...a modo de sugerencia estimo que es necesaria la capacitación de los recursos humanos en las mesas de entradas y la inclusión de las tecnologías (SISTEMA EJE) en ese segmento del proceso”*.

Que luego, en lo referido a *“un plan de contingencia en ocasión de guardias, ferias y paros, la situación en cada uno de estos casos es diferente”*. Señaló que los inconvenientes sucedieron en los casos de paros de actividades y de guardias para cualquier necesidad de los juzgados de turno. Resaltó que *“Desde el mes de marzo, la Presidencia de la Cámara dispuso que el Prosecretario Letrado de la Mesa de Entradas de los Juzgados dispusiera de una guardia mínima con agentes para que asistan a los Juzgados que se hallen de turno o aquellos con cuestiones de urgencia, que hasta al momento no se dio cumplimiento a pesar de las reiteraciones realizadas al respecto (se adjunta)”*.

Que a fojas 29 acompañó un correo electrónico del 12/03/2018 remitido por el Dr. Hardoy a Mario Guillermo Tavella y Silvina Andrea Manes, en cuyo cuerpo dice: *“Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a fin de notificarlo de lo dispuesto por la Sra. Presidente del Tribunal que debajo se transcribe: ‘Atento a lo conversado en la reunión del pasado jueves 8 del corriente (en el marco de la normalización de todas las áreas del tribunal) en lo concerniente a algunos integrantes del personal de las Mesas de Entradas de los Juzgados, que depende de esta Presidencia, y que por diversas cuestiones no cumplirían con la carga horaria reglamentaria, hágasele saber al señor Prosecretario Letrado a cargo de esas dependencias que habrá de organizar una guardia mínima con los agentes que se encuentren en tales condiciones, para que asistan a los*



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”

Juzgados que se hallen de turno o aquellos con cuestiones de urgencia, debiendo formalizarse el expreso consentimiento de los mismos”.

Que a fojas 30 luce un mail remitido el 27 de abril de 2018 por el Dr. Hardoy al Dr. Mario Guillermo Tavella, María Cecilia Celestino y a la Dra. Manes, que decía *“Por disposición de la Sra. Presidente de la Cámara de Apelaciones en lo Penal Contravencional y de Faltas, Dra. Silvina Manes, tengo el agrado de dirigirme a Ud. a fin de solicitarle se sirva informar conforme con lo convenido oportunamente, cuál es el diseño y el personal asignado diariamente a las guardias vespertinas en ambas sedes como aquello concerniente en asegurar el funcionamiento de las Mesas de Entradas de los Juzgados durante jornadas de huelga”*.

Que a fojas 31 luce mail del Dr. Hardoy del 27/06/2018 dirigido a Mario Guillermo Tavella, en el que consignó *“Por disposición de la Sra. Presidente de la Cámara de Apelaciones en lo Penal Contravencional y de Faltas (...) tengo el agrado de dirigirme a Ud. a fin de que con carácter de urgente se sirva informar si adoptó alguna previsión o le fue comunicado con anterioridad cuál sería el grado de imposibilidad laboral en las mesas de entradas de los juzgados del fuero el día lunes 25 de junio para poder prever lo que corresponda”*.

Que finalmente, expresó que la remisión de las actuaciones a este Consejo obedeció a la falta de previsión de los funcionarios inmediatos del área, *“acerca de quienes debían permanecer en las Mesas de Entradas de los Juzgados justamente para asegurar el servicio de justicia, en este caso la de Beruti que se encontró cerrada con un número de teléfono en la puerta, tal como lo advirtió una jueza del fuero”*.

Que el 28 de septiembre de 2018 la Comisión de Disciplina dispuso convocar a la Dra. Silvina Manes, al Dr. Gustavo González Hardoy, al Dr. Mario Tavella y a la Dra. Marina Vidal, a una audiencia para el 04/11/2018, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 28 del Reglamento Disciplinario para Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial de la Ciudad (Resolución CM N° 19/2018).

Que la misma fue dejada sin efecto mediante Resolución de Presidencia N° 3/2018 el 26/10/2018, en virtud de que el 25/10/2018 la Dra. Manes comunicó a la Presidencia de la Comisión, el resultado de una reunión efectuada entre los Dres. Manes, González Hardoy, Tavella y Mauro Walter el 26/09/2018, que se había celebrado a los efectos de aclarar y resolver el incidente denunciado a fs. 1/6.

Que el informe remitido obra a fojas 39 y fue suscripto por el Dr. González Hardoy el 19/10/2018.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”

Que allí se dejó constancia de que el objeto de la reunión fue recordar las cuestiones que habían quedado pendientes, y en lo que aquí interesa, *“...la permanencia de funcionarios durante los días de paro nacional y su previsión para esas situaciones extraordinarias”*.

Que en cuanto a lo sucedido por la falta de previsión organizativa y la ausencia de funcionarios, tanto durante el paro del 25/06/2018 que dio origen a las presentes actuaciones, como recientemente en el del 25/09/2018 –en el que solo asistió la Dra. Lucía Perrupato a la Mesa de Entradas de Beruti y que el Dr. Mauro Walter expresó en la reunión que estuvo enfermo ese día, lo que le impidió asistir a la sede Tacuarí-, el Dr. Tavella *“...se comprometió a garantizar la prestación del servicio en eventuales oportunidades similares que pueden suscitarse...”*.

Que se consignó que el Dr. Tavella alegó cuestiones de seguridad personal en su traslado hacia su lugar de trabajo durante las jornadas de huelga y que el día anterior al cese de actividades, anotició a todos los juzgados del fuero que la Mesa de Entradas se adhería al paro, y que por ello había realizado las diligencias previamente. Se indicó que se le recalcó la obligación de los funcionarios de asistir a su lugar de trabajo durante los días de paro o *“...por lo menos coordinar quien o quienes así lo harían en el marco de garantizar la asistencia y la debida prestación del servicio y que las cuestiones urgentes que pueden suscitarse durante esas jornadas, más aún cuando muchas de ellas son de competencia del fuero, deben ser atendidas inmediatamente en esa fecha”*.

Que en la reunión de Comisión de Disciplina celebrada el 14 de diciembre de 2018 se dispuso la suspensión por tres (3) meses del trámite de las presentes actuaciones, hasta que se verificase el cumplimiento del plan de contingencia informado por el área implicada (fs. 43/44).

Que en tal sentido, el 31 de mayo de 2019 la Comisión competente libró un oficio a la Secretaría General de la Cámara de Apelaciones del fuero Penal Contravencional y de Faltas a fin de que informase la evolución en torno a la ejecución del plan de contingencias para las distintas áreas vinculadas a la Mesa De Entradas del fuero PCyF (fs. 45/47).

Que el 01 de julio de 2019 Gustavo González Hardoy hizo saber, en primer lugar, *“...que la Sra. Presidente de la Cámara en lo Penal, Contravencional y de Faltas, Dra. Silvina Manes, informó en los Acuerdos celebrados por el Tribunal sobre el avance satisfactorio obtenido con las medidas adoptadas en las Mesas de Entradas de los Juzgados del fuero”*.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

Que relató que el resultado logrado era producto de la transmisión de instrucciones claras y precisas impartidas por la Presidencia del Tribunal y el entendimiento de las mismas por parte de aquellos funcionarios de cada Mesa de Entradas que se encuentran involucrados con las responsabilidades propias del cargo y con la delicada función que cumplen de asistir a los Juzgados, en el marco de la realidad por la que transita el fuero con las nuevas competencias.

Que expresó que *"A ello, debe sumarse el notable compromiso directo de la Sra. Presidente del Tribunal en la cuestión, que llegó al punto de ofrecer recursos propios para facilitar el traslado de los funcionarios de las Mesas de Entradas que alegaban encontrarse impedidos de arribar a su lugar de trabajo por problemas de transporte los días de huelga general ocurridos recientemente"*.

Que asimismo indicó que para garantizar el funcionamiento de las Mesas de Entradas en situaciones excepcionales, los días previos se entablan comunicaciones telefónicas con los funcionarios allí designados, para recordar las previsiones y adoptar –en caso de ser necesario- las medidas paliativas.

Que sostuvo que no se habían recibido al momento reclamos por parte de los juzgados del fuero en tal sentido, y que, como conclusión, el resultado era altamente satisfactorio y que pudo lograrse con las medidas que se continuarán adoptando para el mejor funcionamiento de las dependencias que son funcionales a los juzgados del fuero.

Que la reseña de antecedentes efectuada en los considerandos anteriores obra en la intervención de la Comisión de Disciplina y Acusación, quien se expidió a través de su Dictamen N° 8/2019.

Que en su dictamen, la Comisión hace referencia a que el Consejo de la Magistratura de esta Ciudad, de conformidad con lo normado en el artículo 1° de su Ley Orgánica N° 31, es un órgano permanente de selección de gobierno y administración del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en tal carácter debe garantizar la eficaz prestación del servicio de justicia, así como lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado.

Que en ese sentido la administración de justicia es un servicio público, que debe ser asegurado aún en supuestos de fuerza mayor, como ser huelgas, medidas de acción directa, paros de carácter general o sectorial, ferias judiciales y/o administrativas. En tales circunstancias, debe prestarse un servicio mínimo denominado



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”

“guardia”, que atienda las emergencias o aquello que sea indispensable realizar, con la finalidad de que el servicio continúe y se salvaguarde su acceso para la población.

Que en ese orden de ideas, afirma la Comisión que la Resolución CM N° 152/1999 que aprobó el Reglamento General de Organización y Funcionamiento del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, rige lo referido a la actividad de las dependencias jurisdiccionales de los dos (2) fueros que actualmente se encuentran constituidos en el ámbito local. Y en lo que aquí interesa, el artículo 1.6. impone en torno a los asuetos que *“...son establecidos exclusivamente por el Consejo de la Magistratura, por resolución fundada. No inhabilitan la jornada, salvo resolución expresa que así lo disponga. Puede extenderse a todo el día o a una o más horas. Durante el sueto deben permanecer en sus dependencias los magistrados, integrantes del Ministerio Público, funcionarios y empleados indispensables para cubrir las guardias de atención al público, resolver asuntos urgentes, y dar cumplimiento a las diligencias dispuestas para ese día”*.

Que de este modo, la regla citada, aplicable a criterio de la comisión competente analógicamente al supuesto de autos, plantea la directriz/deber de garantizar, frente a cualquier acontecimiento extraordinario que afecte el normal funcionamiento de las dependencias jurisdiccionales, la eficaz prestación del servicio de justicia a través de la implementación de guardias.

Que por otra parte, tanto el Reglamento Interno del Poder Judicial (Resolución CM N° 170/2014) como el Convenio Colectivo General de Trabajo del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Resolución de Presidencia N° 2359/2015) establecen el deber de los funcionarios de prestar personal y eficientemente el servicio en las condiciones de tiempo, forma, lugar y modalidad determinados por la autoridad competente y concurrir diariamente al despacho u oficina donde cumpla funciones (incisos c) y g) del artículo 25 e incisos c) y g) del artículo 30 respectivamente).

Que la eficiencia debida al servicio por los funcionarios, invocada en la norma reglamentaria, implica la capacidad de disponer de los medios, es decir, de “alguien” o de “algo”, para conseguir el fin determinado del área que coadyuve a la función jurisdiccional. En el supuesto de autos, la comisión advirtió prima facie que el 25/06/2018, si bien es de público conocimiento que hubo un paro general en el transporte público que presumiblemente dificultó la concurrencia a los puestos de trabajo, la Mesa de Entradas del fuero PCyF con sede en Beruti no mantuvo una guardia mínima y permaneció cerrada. Ello implicó que una magistrada debiera cumplir con una diligencia urgente con personal de su juzgado.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”

Que sin embargo, atento el compromiso asumido por el responsable de la dependencia, el resultado satisfactorio de la mecánica adoptada y toda vez que el incidente informado en los presentes obrados pudo ser subsanado por personal del juzgado de la Dra. María Julia Correa, la Comisión de Disciplina propuso a este plenario que disponga el archivo de las presentes actuaciones en los términos del inciso b) del artículo 77 del Reglamento Disciplinario del Poder Judicial.

Que sin perjuicio de lo precedente, también propuso que se haga saber a todos los funcionarios de la Mesa General de Entradas del fuero Penal Contravencional y de Faltas de esta Ciudad, que ante supuestos que impongan la implementación de guardias mínimas, deberán continuar con las medidas implementadas y en tal sentido, coordinar en forma anticipada qué funcionarios asistirán a su lugar de trabajo a fin de garantizar la debida prestación del servicio de justicia; caso contrario, informar con antelación cualquier imposibilidad o impedimento a la Presidencia de la Cámara de Apelaciones en lo Penal Contravencional y de Faltas. Todo incumplimiento de aquí en adelante a la operatoria implementada será pasible de las sanciones correspondientes.

Que el Plenario comparte, por mayoría de votos, el criterio propiciado por la Comisión de Disciplina y Acusación, por lo que corresponde archivar las presentes actuaciones, en los términos del Art. 77 inc. b) del Reglamento Disciplinario del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Resolución CM N° 19/2018), por las razones expuestas precedentemente, y hacer saber al personal de la Mesa General de Entradas del fuero Penal Contravencional y de Faltas de esta Ciudad, siguiendo la vía jerárquica, que todo incumplimiento a la operatoria implementada por la Presidencia de la Cámara para garantizar el servicio de justicia en caso de contingencias será pasible de las sanciones correspondientes.

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 31 y sus modificatorias, el Reglamento Disciplinario del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Resolución CM N° 19/2018),

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

Artículo 1°: Archivar el expediente Trámite Electrónico Administrativo A-01-00002946-3/2018 caratulado “SCD s/ Memo Presidencia CM N° 263/2018 s/ Averiguación incidente Mesa de Entradas Beruti 3345”, por las razones expuestas en los considerandos.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”

Artículo 2º: Hacer saber al personal de la Mesa General de Entradas del fuero Penal Contravencional y de Faltas de esta Ciudad, siguiendo la vía jerárquica, que todo incumplimiento a la operatoria implementada por la Presidencia de la Cámara para garantizar el servicio de justicia en caso de contingencias será pasible de las sanciones correspondientes.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese a la Comisión de Disciplina y Acusación, a la Mesa General de Entradas del fuero Penal Contravencional y de Faltas de esta Ciudad siguiendo la vía jerárquica, publíquese en la página de Internet oficial del Consejo de la Magistratura (www.jusbaires.gob.ar), y, oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN CM N° 151 /2019

Lidia E. Lago
Secretaria

Alberto Maques
Presidente